



Municipio Indígena

Bolivia

2008

Municipio Indígena



CEBEM

M.A. Mario Galindo Soza

Orígenes del Municipio Indígena

- Participación Popular
 - Planificación participativa
 - Participación indígena en la democracia municipal
- Ley del Diálogo
 - Art. 5to.
- Distritos Municipales Indígenas

Clasificación de municipios en relación a territorios indígenas con OT

- ❑ a) Casos donde **un municipio abarca varios ayllus**; ejemplo, Jesús de Machaca, donde 24 ayllus están dentro del municipio, y entre los mallkus eligen a uno que asumirá la condición de candidato del pueblo indígena, en el marco de la aplicación de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, como sujetos de los procesos electorales municipales.
- ❑ b) Casos donde **un ayllu comprende varios municipios**, como es el caso del ayllu Larecaja, que comprende los municipios de Ilabaya, Combaya, Sorata, Quiabaya y Tacacoma, dejando fuera lo que se conoce como Larecaja tropical, que abarca: Tipuani, Teoponte, Guanay y Mapiri.
- ❑ c) Casos donde el **territorio indígena corresponde exactamente a un municipio**, como es el caso de San Antonio de Lomerío, en Santa Cruz, con un pueblo indígena en el territorio del municipio.
- ❑ d) **Un ayllu no corresponde a un municipio aunque se aproxima a ello**, Aucapata, Carabuco, Ancoraimes, la segunda sección municipal de la Provincia Omasuyos, su máxima instancia originaria es la Sub Federación Única de Trabajadores Campesinos Tupaj Katari de Ancoraimes. Las autoridades originarias están divididas, según su elección en ámbitos territoriales, en secretario general (comunidad), subcentral (dos o más comunidades), cantonal (un cantón) y ejecutivo (sección municipal).

Clasificación internacional de territorios indígenas

- ❑ **Comunidades con tierras colectivas propias y una larga vinculación a la economía de mercado** con actividades agropecuarias reducidas. Se podría considerar en este grupo a los aymaras del altiplano sur de la Paz, quechuas de norte Potosí,
- ❑ **Comunidades con poca tierra o sin ella y una larga vinculación a la economía de mercado.** Se podría considerar en este grupo a los quechuas, especialmente de los valles alto y central de Cochabamba,
- ❑ **Comunidades con tierras propias y medianamente articuladas a la economía de mercado dedicadas a actividades agropecuarias, artesanales, turísticas, caza y pesca.** Se considera en este grupo a los Urus y Uru muratos de Oruro, quechuas de sur de Cochabamba y norte de Chuquisaca, parte de los quechuas de Norte Potosí y sur de Potosí.
- ❑ **Comunidades de regiones selváticas o periféricas y/o distantes de los grandes centros metropolitanos y polos de desarrollo económico.** Se considera en este caso a los guaraníes y a los mojeños, trinitarios y otros del Beni y Pando como los yaminavi.
- ❑ **Comunidades indígenas de regiones selváticas periféricas muy afectadas por la colonización o por actividades extractivas.** Aquí se consideran a los yuracarés, movimas, guarayos, tacanas que son pueblos indígenas del norte de Santa Cruz (San Matías, Ascensión de Guarayos) y del Beni (sur de Trinidad, San Andrés), norte de la Paz (tacanas del lado de Pelechuco, Apolo),

Experiencias

- Raqaypampa
- Jesús de Machaqa
- Urubichá
- San Antonio de Lomerío

Balance y Perspectivas del DMI

- ❑ Solamente en algunos casos, se convirtieron posteriormente en Municipios Indígenas.
- ❑ La metodología de planificación participativa indígena no se ha recreado desde el año 2001, ni se han incorporado nuevas técnicas de incorporación de los usos y costumbres en la planificación participativa.
- ❑ Aparte del modelo de Raqaypampa, de compatibilización entre las normas de control gubernamental y los usos y costumbres, no hay otros ejemplos que resaltar,
- ❑ La ausencia de un modelo de control social, que no sea el de la práctica sindical, de los movimientos cocaleros y de los sindicatos agrarios, basados en el asambleísmo y con fuerte presencia de caudillismo, antes que de un juego democrático abierto, lo que va en contraposición con las prácticas de una democracia comunitaria, propia de los Pueblos Indígenas, al menos en cuanto a la elección de sus autoridades originarias.
- ❑ Lo positivo de los Distritos Municipales Indígenas es que sirvió de ejercicio para los dirigentes de Pueblos Indígenas en el ejercicio de la cosa pública, y de entrenamiento en cuanto a su perspectiva de constituir Autonomías Indígenas o cualquier forma territorial de administración pública.

Normativas existentes en relación al MI

- ❑ **Constitución Política del Estado**, reconociendo, respetando y protegiendo los derechos sociales, culturales y económicos de los pueblos indígenas y originarios, además de garantizar el uso y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales, su identidad, valores, lenguas, costumbres, órdenes jurídicos y autoridades propias, siempre que no sean incompatibles con el sistema jurídico nacional.
- ❑ Además, el Estado reconoce la existencia de los sistemas de Derecho consuetudinario de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Originarios.
- ❑ La ley ratificatoria del **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo** sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, (N° 1257),
- ❑ La **Ley de Participación Popular** (N° 1551), reconociendo la personalidad jurídica de dichas comunidades y pueblos.
- ❑ Esta ley define al Distrito Municipal como unidad básica de gestión, establecido a través de procesos de distritación concertada que garanticen los usos y costumbres socio-territoriales de las unidades socioculturales.
- ❑ La **Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria** (N° 1715) garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen (TCO),
- ❑ La **Ley de Municipalidades** (N° 2028)
- ❑ La **Ley de Administración y Control Gubernamentales** (N° 1178) incorrecto de los recursos del Estado.
- ❑ La **Ley de Unidades Político Administrativas** (N° 2150)
- ❑ La **Ley del Diálogo Nacional** (N° 2235) La Ley del Medio Ambiente (N° 1333),
- ❑ La reciente **Resolución de las Naciones Unidas sobre los Derechos Indígenas**, de octubre de 2007, que establece el respeto a los usos y costumbres, a sus normas y a su cultura, como a sus formas de organización territorial, también es parte de este antecedente jurídico a considerar.

Lo indígena en lo urbano

□ Clasificación:

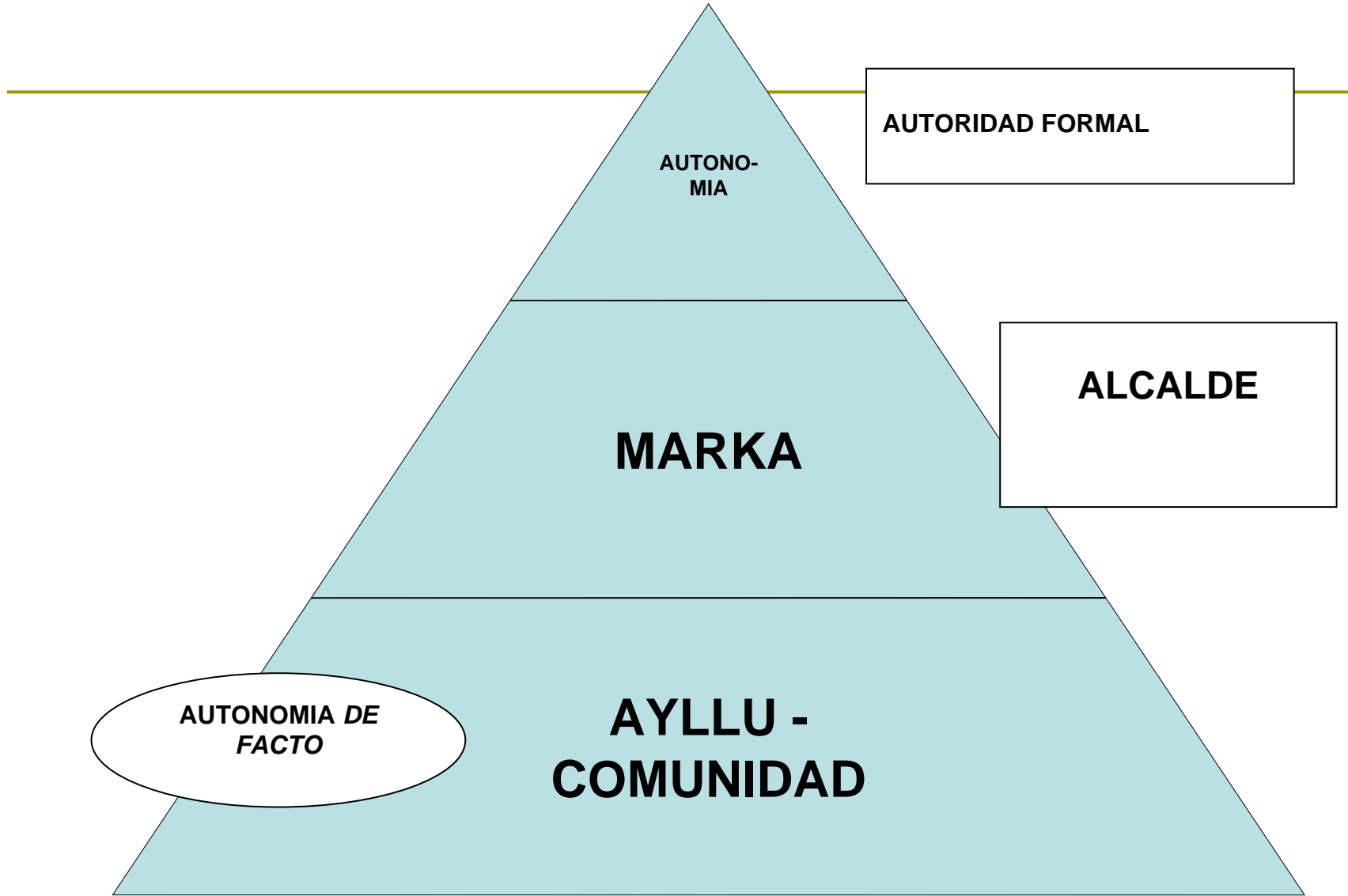
- Como habíamos visto anteriormente, primero tenemos los indígenas relacionados a las concentraciones en grandes ciudades como La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz;
 - Los indígenas que habitan centros urbanos no capitales y menores a 50.000 habitantes;
 - Incluso extraterritorialmente (respecto del país) indígenas que habitan en otros países, podemos citar hasta la misma ciudad de Buenos Aires y el fenómeno más reciente de España.
- El hecho de que se tenga presencia indígena en el ámbito urbano no conlleva el ejercicio de uso de derechos territoriales en la gestión estatal.

Lo indígena en lo rural

Tipo	Sistemas de cargos	Sistemas productivos
Ayllus poco fragmentados	En estos ayllus se mantienen unidades territoriales históricas y de organización en varios niveles. Las autoridades existen por cada nivel.	Poseen un sistema de aynocas y áreas compartidas-discontinuas (en reducción); usufructo familiar y comunal de los recursos
Ayllus fragmentados	Las autoridades corresponden a los niveles inferiores y a un sistema de elección igualmente complejo.	Usufructo familiar y comunal de los recursos (en deterioro); ayllus desvinculados de sus áreas de puna
Comunidades de ex hacienda	Mantienen la organización sindical como instancia representativa	Combinación de derechos propietarios individuales y colectivos con tendencia a la fragmentación de áreas comunales.
Ayllus y comunidades con nuevas identidades	Combinan indistintamente organizaciones tradicionales y sindicatos, los cuales muchas veces poseen un mayor peso en la representación interna y externa.	Formas heterogéneas de acceso a los recursos por cuanto combinan rasgos de los casos anteriores.

Concepción indígena del Estado

- ❑ **Concepción indígena de lo comunal y del Estado.**
- ❑ En cuanto a las condiciones de organización, lo comunal sigue prevaleciente. Sólo por mostrar el caso del pueblo aymara, se puede ver que el ayllu prevalece y toma su lugar como un **micro Estado**.
- ❑ Evidentemente, la concepción occidental de las etnias es que lo comunal es un poder local, focalizado, donde el mallku, el jilakata, la segunda mayor, la mama tajlla, o el curaca ejerce autoridad reconocida, sin discusión, y que se somete a normas de elección consensuada, o rotativa, en base a factores etéreos (amautas viejos en aymaras) o de fuerza y poder (jilankos y segundas mayores en quechuas). Estas autoridades no responden a normas de democracia representativa, no constituyen poder alterno, ni el concepto de poder dual más avanzado se los concibe así.
- ❑ En el oriente, los Capitanes Grandes o Mburuvichá guasú, o los presidentes de los Cabildos Indigenales de Moxos, responden a lógicas hereditarias, y también están divorciados de concepciones de democracia representativa.
- ❑ Ello lleva a una profunda reflexión. De concederse autonomías indígenas, éstas tendrían que reconocer la forma de elección de sus autoridades originarias, como las autoridades estatales, y por tanto, reducirían el margen de la democracia en el ámbito de estas autonomías indígenas, convirtiéndose en naciones dentro de la nacionalidad boliviana y mucho más la departamental. Especialmente considerando la ausencia de representación de minorías no indígenas en estas autonomías.



**AUTONOMIA DE
FACTO**

**AYLLU -
COMUNIDAD**

MARKA

**AUTONO-
MIA**

AUTORIDAD FORMAL

ALCALDE

Lo indígena en la gestión pública

- ❑ Las formas de gestión pública desde la perspectiva indígena han mostrado diversos matices. Rakaypampa,
- ❑ Otras formas de gestión interesantes se han dado en el Distrito Municipal Indígena Guaraní de Charagua, en el Alto y Bajo Izozog, y en Kaipependi Karaguauichu en tierras bajas, en el Municipio de Gutiérrez.
- ❑ En ambos casos, se puede ver una forma de distribución de los recursos de manera equitativa, las decisiones de inversión se ajustaron a proceso de planificación participativa.
- ❑ Por otra parte, se tiene que en tierras altas estas sesiones de planificación participativa indígena se realizan en medio de *pijcheos* de coca y de sesiones de consulta, donde predomina el criterio de consensos pleno, es decir, que todas las comunidades estén de acuerdo con las formas de asignación de recursos y las obras a ejecutarse. Esto se ha podido observar con los urus en el Municipio de Poopó y con los kallawayas en Charazani.
- ❑ Otra es la experiencia de los ayllus del Norte de Potosí. Allí el proceso es más complejo, ya que se debe superar rivalidades interétnicas, que deben consolidarse en un Plan Distrital Indígena que se viene elaborando y se concluyó el 2002, a partir del proceso de pacificación de los ayllus del Norte de Potosí, donde intervienen: *kakachakas*, *laimes*, *laimé pucara*, *jucumaris*, entre los más importantes; también se tienen *machas* y *pocoatas*.
- ❑ También existen experiencias exitosas en la región de los Municipios Indígenas de Jesús y Andrés de Machaca, que se verán en forma particular más adelante en este documento.

Propuestas de territorialidad indígena

- ❑ Pablo Regalsky, las autonomías indígenas son una salida a esta situación colonial territorial que vive Bolivia y quizás esta propuesta puede entenderse como Municipio Indígena como también como una entelequia territorial diferente.
- ❑ Regalsky y Quisbert señalan que lo que se ha dado en Bolivia es un proceso que busca contrarrestar la autoridad originaria con la democracia participativa, a partir del Distrito Municipal Indígena y de la Participación Popular. Estos procesos, realizados en diferentes contextos históricos y políticos, no son óbice para que los pueblos indígenas enfrenten el conflicto entre gobierno y etnias de manera similar, en lo que se denomina un **proceso “molecular de jurisdicción territorial andina”**.
- ❑ El mismo documento señala que, en el caso del altiplano, se ha pasado de que sean los *ayllus* a que sean los sindicatos los que reclamen por territorialidad indígena.

Políticas Públicas Municipales Indígenas

- ❑ La política se puede focalizar en tres momentos:
- ❑ Por un lado, siguiendo la normativa de la nueva CPE de Oruro en las leyes y reglamentos que sean necesarios, preparar para su operativización
- ❑ Se debe compatibilizar las territorialidades étnicas al régimen municipal. (Aquí la responsabilidad recae en la Unidad de Límites, del Viceministerio de Planificación)
- ❑ Por otro lado, se debe realizar el diseño, validación y ajuste de modelos de gestión pública interculturales en los Municipios Indígenas.

Políticas Públicas Municipales Indígenas

- La visión del desarrollo sostenible en los pueblos indígenas y de lo que se ha venido en denominar **etnodesarrollo**, es parte integral del concepto de políticas públicas desde el ámbito de lo indígena. Esto implica reconocer las prácticas y costumbres de los pueblos indígenas, su concepción de desarrollo sostenible de la tierra y de los factores productivos y su proyección de largo plazo en el equilibrio de los factores de producción y de la vida en la comunidad.

Control social indígena municipal

- ❑ El control social municipal, desde la Ley de Participación Popular del 20 de abril de 1994
- ❑ A ello se puede decir que se ha añadido la iniciativa de los Pueblos Indígenas, en términos de que las autoridades municipales que provienen de Pueblos Indígenas se ven obligadas a una doble rendición de cuentas: al Concejo municipal y al Comité de Vigilancia y a las autoridades originarias y órganos propios de las comunidades, como ser, los Consejos de Amantas u otros que se hubieran establecido.
- ❑ La negociación y juegos de poder de autoridades y de legitimidad se pone en un escenario de existencia y preeminencia y ya no de construcción estatal. Este es un aprendizaje que debe llevar a comprender que la soberanía del Estado no se impone por ley, sino de facto, es decir en los hechos.

Viabilidad del Municipio Indígena

- ❑ La principal crítica indígena a la Participación Popular fue la de no haber considerado sus territorialidades originarias. Pues bien, se las puede considerar en el ámbito de lo municipal, y con ello buscar complementariedades y no profundizar diferencias sin un plus o valor agregado visible.
- ❑ La principal crítica desde el lado occidental es que los indígenas no conocen, o cuando las conocen, no entienden las normas de administración pública y control gubernamental.
- ❑ Si se tuviera que dar un consejo a los Municipios Indígenas ya constituidos sobre su prospectiva y consolidación, se debiera empezar por reconocer que se debe intentar que los avances por constitucionalizar el Municipio Indígena son positivos, siempre y cuando no entren en colisión con otros entes territoriales que están consolidados y tienen una historia y una identidad social propia, como son los departamentos.

Viabilidad del Municipio Indígena

- ❑ Finalmente, los mecanismos de coordinación y complementación y concurrencia de inversiones entre el Municipio Indígena y los gobiernos nacional y departamentales.
- ❑ Desde el punto de vista legal, pareciera ser que el hecho de lograr los ajustes antes mencionados representan un alto valor agregado al cumplimiento de la Ley y a la aceptación de la misma por parte de poblaciones indígenas.
- ❑ En lo fiscal, los tipos de direccionamiento de la inversión municipal en Municipios Indígenas y el control del uso de los recursos públicos municipales pueden ser de un alto valor ético y de una muestra de sistemas de finanzas intergubernamentales con contenido étnico, que no se han terminado de proyectar en el futuro.
- ❑ En lo administrativo, se observa que el Municipio Indígena, al introducir los usos y costumbres, puede innovar sistemas de administración y supervisión de obras municipales, puede contribuir en la planificación participativa y en remozar los instrumentos que ella tiene a nivel local, y finalmente, puede establecer sistemas comunitarios administrativos propios, con la riqueza que esta diferenciación puede otorgar a la gestión territorial municipal.

Viabilidad del Municipio Indígena

- ❑ Como aporte a la normativa de la región andina, se ha observado que el tema de las mancomunidades de Municipios Indígenas
- ❑ La riqueza del tema en relación al tema autonómico presente en el debate actual, permite suponer que el Municipio Indígena es viable y tendrá perspectivas de construcción, creativas y más sustanciosas, en las formas de gestión, de financiamiento y de impacto en el desarrollo local de las comunidades indígenas de Bolivia.